



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 2 de 2022

05001 41 05 008 2022 00153 00

En este proceso ejecutivo a continuación del ordinario promovido por la señora **GLORIA ESTELLA GOMEZ MONSALVE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, revisado el sistema de depósitos judiciales efectivamente se encuentra constituido título judicial por un valor de \$ 1.300.000, por lo que revisado el trámite del proceso, se encuentran cumplidos los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, se da por terminado el proceso por pago de la obligación tal y como lo solicita la parte ejecutante.

En consecuencia, ejecutoriado este auto y previas las anotaciones de rigor, **ARCHÍVESE** el expediente.

Seguidamente, se accede a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, en consecuencia, se dispone la expedición de la orden de pago del correspondiente título judicial consignado por la ejecutada, a favor del abogado CARLOS ALBERTO VARGAS FLOREZ portador de T.P 85.196 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 129 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **3 DE AGOSTO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b4d5529fed6463a0d24bf8d2a3998a021bac5f9e23f2ebf26145f71aca80a**

Documento generado en 02/08/2022 02:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>